



En la ciudad de Guatemala, el cinco de octubre de dos mil dieciséis, los suscritos:

LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion ochenta y dos guion dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número ciento treinta guion dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y, **CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ TORSELLI**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y tres, setenta y tres mil setecientos setenta y siete, cero ciento uno (2373 73777 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

26 en esta ciudad el siete de junio de dos mil siete por el notario Elmer Alfredo Juaréz
27 Cabrera, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número doscientos setenta
28 y tres mil quinientos sesenta y uno (273561), folio quinientos cuarenta y ocho (548)
29 del libro doscientos (200) de Auxiliares de Comercio, expediente número veintisiete
30 mil setecientos veintiocho guion dos mil siete (27728-2007) con fecha ocho de junio
31 de dos mil siete; aseguramos ser de los datos de identificación personal
32 consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que,
33 por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO**
34 **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas
35 siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en
36 la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una
37 empresa que le preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
38 dieciocho (18) equipos de energía ininterrumpida (UPS) de su propiedad, en atención
39 a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su
40 reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada
41 parcialmente a el Contratista, según consta en resolución número JC guion dos guion
42 diecisiete guion dos mil dieciséis (JC-2-17-2016) de la junta de cotización respectiva,
43 de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad
44 con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se
45 contrata a la entidad ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto.
46 **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación parcial antes relacionada, yo,
47 Carlos Fernando Rodríguez Torselli, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi
48 representada, ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante
49 el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a catorce
50 (14) equipos de energía ininterrumpida (UPS), marca EATON-POWERWARE, en el



Hoja No.

do

de

cuatro

1 edificio central ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7^a.
 2 avenida 22-01, zona 1) y en la Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno,
 3 zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad, de acuerdo con la oferta
 4 presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,
 5 documentos que en anexo numerado del uno (1) al veintidós (22), del treinta y ocho
 6 (38) al ochenta y tres (83), del ciento treinta (130) al ciento treinta y uno (131), el
 7 ciento treinta y tres (133), del ciento treinta y cinco (135) al ciento treinta y siete (137),
 8 del ciento cuarenta y seis (146) al ciento cincuenta y cinco (155), del ciento cincuenta
 9 y ocho (158) al ciento sesenta y cinco (165), el ciento sesenta y siete (167) y del
 10 ciento setenta y dos (172) al ciento setenta y tres (173), forman parte del presente
 11 contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos,
 12 convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1)
 13 año, contado del uno de octubre de dos mil dieciséis al treinta de septiembre de dos
 14 mil diecisiete. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el
 15 Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS**
 16 **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES**
 17 **(Q285,840.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 18 Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta de la institución bancaria
 19 que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la
 20 manera siguiente: a) El pago del servicio prestado se efectuará en forma vencida,
 21 durante los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel que se prestó el
 22 servicio, contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las
 23 formalidades de ley y de los reportes en que conste el servicio de mantenimiento
 24 preventivo y correctivo prestado en el mes, debidamente firmados y sellados por el
 25 supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco; y b) El Banco

Elisa del Rosario Roldán Oliva
 ABOGADA Y NOTARIA

descontará proporcionalmente el equivalente que corresponda, del valor mensual en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos, con la frecuencia establecida en el numeral cinco (5) de las bases de cotización, así como el pago proporcional de los días en que los equipos suspendan el servicio por causas que le sean imputables a el Contratista. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haberse prestado el servicio y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro a favor de el Banco, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanción). Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las



Hoja No.

de

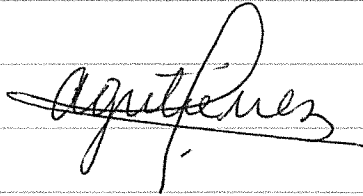
Tres
cuatro

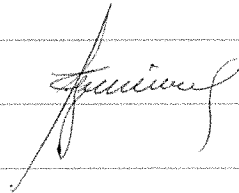
1 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases
 2 de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
 3 cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo
 4 sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
 5 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas
 6 las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y
 7 exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los
 8 tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir
 9 citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la primera
 10 avenida uno guión cincuenta y siete, zona tres (1ª. avenida 1-57, zona 3), Aldea Don
 11 Justo, Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, en el entendido que
 12 cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta
 13 de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar
 14 indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que
 15 toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato,
 16 será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y
 17 Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter
 18 conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir
 19 de que una de las partes notifique a la otra del surgimiento del conflicto. De persistir
 20 tal situación, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el
 21 Banco para que esta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún
 22 así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo
 23 Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento
 24 dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).**
 25 Yo, Carlos Fernando Rodríguez Torselli, en la calidad con que actúo, manifiesto que

Elisa del Rosario Roldán Oliva
 Elisa del Rosario Roldán Oliva
 ABOGADA Y NOTARIA

26 conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones
27 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número
28 diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.
29 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior
30 de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle
31 a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

32 **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los
33 términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído
34 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
35 legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

36
37
38 

39 

40
41 En la ciudad de Guatemala, el cinco de octubre de dos mil dieciséis, como notario
42 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
43 puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**
44 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de
45 Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista
46 y **CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ TORSELLI**, quien se identifica con el
47 documento personal de identificación con código único de identificación -CUI-
48 número dos mil trescientos setenta y tres, setenta y tres mil setecientos setenta y
49 siete, cero ciento uno (2373 73777 0101), expedido por el Registro Nacional de las
50 Personas, quien actúa en su calidad de Subgerente y Representante Legal de la



Hoja No. cuatro
de cuatro

1 entidad denominada ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA, según
 2 documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE**
 3 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel
 4 español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas
 5 y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al veintidós
 6 (22), del treinta y ocho (38) al ochenta y tres (83), del ciento treinta (130) al ciento
 7 treinta y uno (131), el ciento treinta y tres (133), del ciento treinta y cinco (135) al
 8 ciento treinta y siete (137), del ciento cuarenta y seis (146) al ciento cincuenta y cinco
 9 (155), del ciento cincuenta y ocho (158) al ciento sesenta y cinco (165), el ciento
 10 sesenta y siete (167) y del ciento setenta y dos (172) al ciento setenta y tres (173),
 11 forman parte del presente contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son
 12 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y, c) Que
 13 los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que
 14 autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

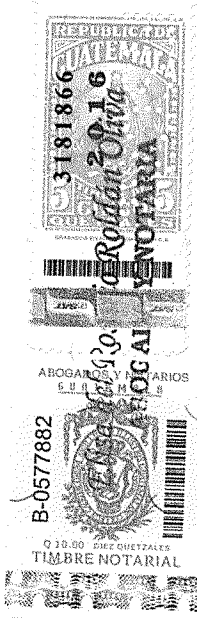
Aguilera

Jiménez

Ante mí:

Elisa del Rosario Roldán Oliva

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50